



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

### Número:

**Referencia:** EX-2025-02955146- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE PAINEFILÚ

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02955146- -NEU-SDCARI#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y Decreto N° 1570/93; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Paineofilú, CUIT N° 30-70757769-6, Legajo N° 1121, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1570/93, solicita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta con 25/100 (\$1.199.540,25);

Que el mencionado aporte no reintegrable será destinado a la ejecución de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de agua que abastece a tres (3) sectores de la Agrupación, por el período de tres (3) meses, con el objeto de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, minimizando el riesgo de roturas y contemplando la actual situación de escasez del recurso hídrico, esencial para la comunidad;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, realiza el informe de situación comunitaria, dando cuenta de los hechos manifestados precedentemente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento

de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Paineofilú, CUIT N° 30-70757769-6, Legajo N° 1121, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1570/93, por la suma total de pesos un millón ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta con 25/100 (\$1.199.540,25), destinado al mantenimiento preventivo y correctivo de la red de distribución de agua que abastece a tres (3) sectores de la Agrupación, por el período de tres (3) meses.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$1.199.540,25

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

